

BUIN, 29 de Enero de 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 285 / VISTOS: Las facultades que me otorga el inciso primero del artículo 31 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 5, 12 y 63, letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, prorrogado a través de los Decretos N° 269, 400, 646, todos del año 2020, del mismo origen, y el dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: 1.- Que, como consecuencia del avance del brote de Covid-19 que afecta al país, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, S.E. el Presidente de la República declaró a través del decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por el término que se indica.

2.- Que, la medida anteriormente señalada fue prorrogada a través de los decretos supremos Nros 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

3.- Que, como se desprende de lo expuesto, la situación derivada de la pandemia de Covid-19 aún afecta a gran parte de la población del país y de la comuna, subsistiendo las circunstancias que lo motivaron y sin haber cesado estas en forma absoluta.

4.- Que, la Contraloría General de la República en el dictamen N° 3.610, de 2020 precisó que la crisis sanitaria que afecta al país, constituye una situación de caso fortuito al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, que habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, precisamente para proteger la vida y la salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.

5.- Que, dilucidado lo anterior, se constata que este organismo comunal por medio del decreto alcaldicio N° 3.377, de 15 de diciembre de 2015 aprobó el contrato de arrendamiento de 2 de diciembre de 2015 sobre la propiedad de calle José Manuel Balmaceda N° 595, comuna de Buin, para la operación y entrada en funcionamiento de las dependencias de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, estableciéndose en su cláusula cuarta que el referido instrumento comenzaría a regir el 2 de diciembre de 2015 hasta el día 2 de diciembre de 2020, cuando expiró por el vencimiento del plazo de 5 años que fijaron las partes contratantes.

6.- Que, la misma cláusula permitía la renovación del contrato, sin embargo aquello no resulta factible, atendido el vencimiento del plazo pactado.

7.- Que, con el objeto de brindar los medios materiales para la continuidad de las funciones públicas de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, este organismo comunal a través del decreto alcaldicio N° 2.426, de 23 de noviembre de 2020 aprobó el contrato de arrendamiento con el señor Fernando Carmash y Verena Kretschmar Pfeiffer sobre la propiedad ubicada en José Manuel Balmaceda N° 604, el que comenzó a regir el 23 de noviembre de 2020, extendiéndose por el término de 5 años, sujeto a renovación en las condiciones que allí se establecen.

8.- Que, a través del Memorándum N° 32, de 20 de enero de 2021, la repartición anteriormente mencionada solicitó la autorización para celebrar un contrato de arrendamiento sobre la propiedad individualizada en el considerando quinto del presente acto administrativo, teniendo en consideración que, producto del funcionamiento extraordinario del municipio, no ha sido posible concretar el traspaso de la totalidad del mobiliario y personal desde la propiedad de calle José Manuel Balmaceda N° 595, hacia las nuevas dependencias, ya que la dotación de funcionarios dispuestos para estos efectos, con desempeño en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, se ha visto mermada al abocarse a labores de sanitación de las vías públicas, de las oficinas de las diferentes direcciones municipales y la entrega de cajas de mercadería, vales de gas, entre otros insumos indispensables para la subsistencia de la población.

9.- Que, la medida que se decidirá en la parte resolutive del presente decreto, busca salvaguardar la vida y la salud de los funcionarios municipales de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, y de quienes participarán en el traslado gradual del mobiliario, evitando aglomeraciones con el público en general.

10.- Que, se cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo informado por la Secretaría Comunal de Planificación.

11.- Las atribuciones y facultades que me confiere la ley.

DECRETO.

1.- **AUTORÍZASE** la celebración del contrato de arrendamiento con el señor **Jorge Salvador Palma Carrasco**, cédula nacional de identidad N° [redacted] respecto del inmueble ubicado en calle José Miguel Balmaceda N° 595, comuna de Buin, por el término de 3 meses a contar del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive, bajo los mismos términos y condiciones del contrato suscrito el 2 de diciembre de 2015.

2.- **HÁGASE PRESENTE** que el valor de la renta que se autoriza asciende a la suma mensual de **\$1.785.000.- (un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos)** y que se extenderá la garantía del contrato del 2 de diciembre de 2015.

3.- **HÁGASE PRESENTE** que los gastos derivados de la presente contratación serán imputados a la cuenta N° 215.22.09.002, centro de costo N° 270102, del Clasificador Presupuestario.

4.- **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Administración Municipal, la Dirección Jurídica, Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Administración y Finanzas, y Oficina de Partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VAS. PGM. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- Tránsito
- SECPLA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Renovación de Contrato\Contrato Arriendo inmueble Dirección de Tránsito Jorge Palma Carrasco.doc